



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 1

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 27-Jul.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado,	Fecha salida	Decisión
1/7	27-Jul.-2023	155004089001-2019-00057-00 RAD. III FOL. 378	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 24-Jul.-2023 fue allegado tramite de recurso de queja concedido en providencia del 02-May.-2023, donde se resolvió declárese correctamente negado el recurso de apelación contra la providencia de fecha 28-Feb.-2023.		
2/7	27-Jul.-2023	155004089001-2022-00012-00 RAD. III FOL. 406	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	SARA LUCIA SERPA BENÍTEZ	SEGUNDO SALOMÓN CONTRERAS RODRÍGUEZ	1. Que el 24-Jul.-2023 fue solicitado entrega de títulos. 2. Que el 17-Jul.-2023 fueron trasladados documentos por parte del J04CCtoTun.		
3/7	25-Jul.-2023	151874089001-2023-00005-00 RAD. III FOL. 433	LEY 1561 (BESTDOC)	GRACIELA NEIRA MOLANO	HDROS. IND. CALIXTO NUMPAQUE	1. Que el 04-Jul.-2023 venció el termino concedido al curador para manifestarse con respeto a la designación (# 3 Providencia 13-Jun.-2023). 2. Que el 21-Jun.-2023 el abogado designado manifestó su imposibilidad de aceptación. 3. Que la suscrita secretaria por error involuntario no incluyó este proceso en el ingreso al despacho del 05-Jul.-2023, y hasta el día de hoy me di cuenta que no se había impulsado el proceso.		
4/7	27-Jul.-2023	151874089001-2023-00031-00 RAD. III FOL. 566	TUTELA (BESTDOC)	RAFAEL HUMBERTO PINEDA JOYA Y OTRA	INSPECCIÓN DE POLICÍA CHIVATÁ Y OTROS	1. Que el 25-Jul.-2023 los accionados ADRIANA ROCÍO, RICARDO ANDRÉS Y VÍCTOR MANUEL ACOSTA GUTIÉRREZ allegan respuesta a tutela con anexos. 2. Se ingresa para proferir decisión de fondo.	31-Jul.-2023	PRIMERO.- DECLARAR la improcedencia del amparo del derecho al debido proceso por ausencia del requisito general de la inmediatez. SEGUNDO.- DECLARAR la procedencia excepcional y transitoria de la acción de tutela. TERCERO.- TUTELAR de manera transitoria los derechos a la dignidad humana, protección especial a las personas de la tercera edad e infancia, el principio-deber constitucional a la solidaridad, propiedad y libertad de locomoción. CUARTO.- ORDENAR a los ciudadanos RICARDO ACOSTA y VÍCTOR ACOSTA procedan a garantizar a los aquí accionantes y la familia de los mismos, los derechos fundamentales constitucionales enunciados. QUINTO.- ORDENAR a los ciudadanos RICARDO ACOSTA y VÍCTOR ACOSTA informar sobre el cumplimiento de lo que se les ordenó. SEXTO.- ADVERTIR a la parte aquí accionante que cuentan con el término de cuatro (4) meses, para efectos de presentar demanda con el fin de constituir servidumbre. SÉPTIMO.- INFORMAR a las partes que pueden impugnar el fallo. OCTAVO.- ORDENAR a secretaria proceder de conformidad al art. 31 del Decreto-Ley 2591/1991. NOVENO.- ORDENAR la publicación de esta providencia en el micrositio.
5/7	27-Jul.-2023	151874089001-2023-00032-00 RAD. III FOL. 567	TUTELA (BESTDOC)	GABRIELA ANDREINA CARABALLO LAREZ	NUEVA EPS FAMEDIC IPS	1. Que el 26-Jul.-2023 venció el término concedido en providencia del 17-Jul.-2023 para que las accionadas dieran respuesta a la información solicitada. 2. Que el 21-Jul.-2023 NUEVA EPS dio respuesta a tutela y FAMEDIC guardó silencio.	01-Ago.-2023	PRIMERO.- ABSTENERSE de autorizar al abogado JUAN SEBASTIÁN HOYOS GONZÁLEZ. SEGUNDO.- DECLARAR que GABRIELA ANDREINA CARABALLO LAREZ es la representante legal del accionante. TERCERO.- DECLARAR la inexistencia de temeridad o de cosa juzgada. CUARTO.- TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales a la salud, a la seguridad social y a la vida. QUINTO.- ORDENAR a la -NUEVA EPS S.A proceda a garantizar los derechos fundamentales. SEXTO.- ORDENAR a la referida entidad informe por escrito al correo electrónico de este juzgado el resultado de la gestión. SÉPTIMO.- DECLARAR la existencia de cosa juzgada. OCTAVO.- DENEGAR las pretensiones de que se ordene a las entidades de la salud accionadas abstenerse de cobrarle. NOVENO.- INFORMAR a las partes pueden impugnar el fallo. DÉCIMO.- ORDENAR a secretaria proceder de conformidad al art. 31 del DecretoLey 2591 de 1991. UNDECIMO.- ORDENAR a secretaria la publicación de esta providencia en el micrositio.
6/7	27-Jul.-2023	151874089001-2023-00033-00 RAD. III FOL. 568	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (BESTDOC)	LILIA BERNAL DE BECERRA	AURA ALICIA CUERVO CATOLICO	1. Que el 21-Jul.-2023 fue radicada demanda con anexos completos, previo correo electrónico con poder.		
7/7	27-Jul.-2023	151874089001-2023-00034-00 RAD. III FOL. 569	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (BESTDOC)	FANNY FONSECA NAUSAN	ESTEBAN RAMÍREZ MONTEJO	1. Que el 27-Jul.-2023 fue radicada solicitud de conciliación sin anexos.		

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6abcfd762c546724bf07bbe43d38050a5bce6ee993e36ea a9b82db8d21a32232a

Documento generado en 27/07/2023 05:00:00 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) WhatsApp: 313-252-14-76

Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

Twitter: @JuzgadoChivata Facebook: Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co